

DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE

RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-A-002- 2022
24 de febrero de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PLANTA DE ASFALTO CENTROEQUIPOS S.A.**”, cuyo Promotor es el **CENTROEQUIPOS S.A.**

El suscrito Director Regional de Panamá Norte Encargado, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **CENTROEQUIPOS S.A.** persona jurídica, inscrita a folio **No.407002** del Registro Público de Panamá, se propone realizar el proyecto denominado “**PLANTA DE ASFALTO CENTROEQUIPOS S.A.**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 20 de diciembre de 2021, el señor **NORBERTO ANTONIO NAVARRO RODRIGUEZ** con numero de cédula **8-702-1744** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado “**PLANTA DE ASFALTO CENTROEQUIPOS S.A.**”, ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ISABEL MURILLO DE RIOS** y **MONICA MASSA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la resolución **IRC-008-2012** y **IRC-098-2009** respectivamente.

Que conforme con lo establecido en el Artículo 26, del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos y se admite a través del **PROVEIDO-DRPN-004-0301-2022**, del 3 de enero de 2022 (visible en la foja 66 del expediente administrativo.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto “**PLANTA DE ASFALTO CENTROEQUIPOS S.A.**” consiste en habilitar un área para la instalación de una planta de Asfalto Magnum 140 la cual se utilizará para abastecer los trabajos del proyecto de obra pública y otros, a través del Proyecto, Planta de Asfalto **CENTROEQUIPOS S.A.** El terreno donde se ubicará el proyecto está dentro de la Finca identificada con el Folio Real No. 147976, con Código de Ubicación Número 8715, debidamente inscrita en la sección de propiedad del Registro Público, con una superficie regional total de 13 hectáreas, ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados y sesenta y seis decímetros cuadrados (13 Has, 849m² y 66 dm²) metros cuadrados, (en adelante, la “Villa Gonzalillo S.A”, de los cuales se utilizarán (20,000) metros cuadrados, para el proyecto en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL POLÍGONO		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1007513.665	665037.5035
2	1007490.686	665105.0903
3	1007466.355	665468.6218
4	1007401.471	665145.6423
5	1007423.904	665082.2546
6	1007447.43	665009.1171
7	1007382.547	664990.1928
8	1007337.94	665122.6917

Que mediante memorando **GEOMATICA- EIA I-CAT I-0013-2022**, recibido el día 20 de enero de 2022 emitida por la Dirección de Información Ambiental indicando que con los datos proporcionados se generaron cuatro (4) polígonos denominados: “Polígono”(1ha + 9,599 m²), “Área de oficinas” (600.01 m²), “Área de materiales” (1,814.70 m²), “Área de planta” (2,384.41

100

m²) y tres (3) datos puntuales denominados “muestra de aire”, “muestra de ruido” y “muestra de agua”, esta última se ubica a 313 m de distancia del punto más cercano del polígono general. Los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el dato se ubica en las categorías de “Pasto”, “Bosque latifoliado mixto secundario” y “Vegetación Herbácea”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas).(ver fojas 72 y 73 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante memorando **GEOMATICA- EIA I-CAT I-0013-2022**, recibido el día 20 de enero de 2022 emitida por la Dirección de Información Ambiental indicando que con los datos proporcionados se generaron cuatro (4) polígonos denominados: “Polígono”(1ha + 9,599 m²), “Área de oficinas” (600.01 m²), “Área de materiales” (1,814.70 m²), “Área de planta” (2,384.41 m²) y tres (3) datos puntuales denominados “muestra de aire”, “muestra de ruido” y “muestra de agua”, esta última se ubica a 313 m de distancia del punto más cercano del polígono general. Los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el dato se ubica en las categorías de “Pasto”, “Bosque latifoliado mixto secundario” y “Vegetación Herbácea”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas).(ver fojas 72 y 73 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Nota **DRPN-NA-SEEIA-003-2022** del 19 de enero de 2022, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el 31 de enero de 2022.(ver fojas 74 a la 75 del expediente administrativo).

Que mediante Nota sin número, recibida el 7 de febrero de 2022, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera nota aclaratoria, solicita mediante nota **DRPN-NA-SEEIA-003-2022** (ver fojas 79 a la 87 del expediente administrativo).

Que mediante memorando **GEOMATICA- EIA I-0119-2022**, recibido el día 10 de septiembre del 2021 emitida por la Dirección de Información Ambiental indicando que con los datos proporcionados se generó cuatro un polígono (1ha + 9,648.01 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el dato se ubica en las categorías de “Pasto” y “Bosque latifoliado mixto secundario”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas). (ver fojas 88 y 89 del expediente administrativo correspondiente).

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **“PLANTA DE ASFALTO CENTROEQUIPOS S.A.”**, cuyo promotor es el **“CENTROEQUIPOS S.A.”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PLANTA DE ASFALTO CENTROEQUIPOS S.A.**”, cuyo Promotor es “**CENTROEQUIPOS S.A.**”, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria, Segunda Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, primera información aclaratoria y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.

- b. Reportar de inmediato al **INAC**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- c. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de los recursos hídricos, colindante al área del proyecto y cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 el cual establece “En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros”.

- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Norte, le dé a conocer el monto a cancelar, como se establece en la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.

- e. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No.38 del 3 de junio de 2009, “*Que Dicta Normas Ambientales de Emisiones para vehículos automotores*”

- f. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

- g. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.

- h. De requerirse la extracción de agua de una fuente hídrica para el cumplimiento de las medidas de mitigación, solicitar el permiso de uso de agua de la institución competente durante el período en el que se desarrolle el proyecto.

- 100
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
 - j. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandonado, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946-Código Sanitario.
 - k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “*Higiene y seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere ruido*” y DGNTI-COPANIT-45-2000, “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere vibraciones*”.
 - l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001, “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para control de la contaminación atmosférica en ambiente de trabajo producida por sustancias químicas*”.
 - m. Presentar análisis de calidad de aire, calidad de agua y de ruido ambiental cada seis (6) meses e incluirlo en el informe de seguimiento.
 - n. Presentar cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y operación, a la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, información Aclaratoria, informe Técnico de Evaluación y la Resolución; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
 - o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
 - p. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - q. Responsabilizar al **PROMOTOR** del Proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
 - r. Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y terceros.
 - s. Mantener la calidad y el flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia directa el proyecto.

- r. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**PLANTA DE ASFALTO CENTROEQUIPOS S.A.**”, cuyo Promotor es el “**CENTROEQUIPOS S.A.**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **EL PROMOTOR** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; Resolución No.DM-0060-22 del 18 de febrero de 2022 y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HÉCTOR MAURE

Director Regional Encargado de
Panamá Norte

KARLA PAOLA GONZÁLEZ

Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental



Hoy, 03, de marzo de 2022 siendo las 1:55
de la tarde, notifiqué personalmente al señor (as)
Isabel Marille de la presente resolución.
NOTIFICADO NOTIFICADOR
5-14-455 DE.
CEDULA CEDULA

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: PLANTA DE ASFALTO CENTROEQUIPOS S.A.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: CENTROEQUIPOS S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA/ALINEAMIENTO: 1ha + 9,648.01 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.DRPN-IA-A-003-2022 DE VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2022.**

Recibido por:

José Muello

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

JM

Firma

5-14-455

Cédula

3/3/22

Fecha